

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» número 263, correspondiente al día 20 del actual, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 116),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día primero de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día dos, se retrasarán hasta las veinticuatro horas, para comenzar las cero horas del indicado día 2 de octubre.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 19 de septiembre de 1949
—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de septiembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 16 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 22 de agosto de 1949), por la que se fijan los precios del arroz y se regula la campaña arrocería 1949-50.

Ilmos. Sres.: Con objeto de regular la campaña arrocería 1949-50 se

dictan las normas a que ha de ajustarse la intervención en la citada campaña del arroz cáscara, arroz blanco y subproductos obtenidos con su elaboración.

En su virtud, los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, conjuntamente, disponen:

Artículo primero. Queda intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la totalidad de la cosecha de arroz cáscara, la elaboración del mismo en arroz blanco y la distribución hasta consumo de éste y de los subproductos correspondiente. Este servicio lo realizará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través de la Cooperativa Nacional del Arroz.

Art. 2.º Los agricultores arroceros quedan obligados a entregar la totalidad de su cosecha a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de la Cooperativa Nacional de Arroz, y a los precios que en la presente Orden se fijan, sin perjuicio de la reserva de 120 kilogramos de arroz cáscara por hectárea para simiente.

Art. 3.º Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la cosecha 1949-50 serán los siguientes:

Varietades Bomba (en toda España) y variedad Bombón de la zona Pego Oliva, Hellín y Calasparra, 3'50 pesetas kilogramo.

Todas las demás variedades de España, 2'50 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia puesta en los graneros del productor. Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secaderos durante el período de «Novellada» estos precios vendrán disminuidos, como en años anteriores, en una peseta cincuenta céntimos por cada cien kilos. El período de «Novellada» terminará en cada provincia cuando así lo disponga el Comisario de Recursos de la zona de Levante.

Art. 4.º La Cooperativa Nacio-

nal del arroz efectuará la recogida del Arroz cáscara, con la mayor rapidez posible, quedando autorizada a establecer los almacenamientos que considere indispensables para la mejor ordenación de la misma.

La elaboración del arroz y derivados se realizará por la Cooperativa Nacional del Arroz, de acuerdo con el plan general que al efecto pruebe la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previa propuesta de dicha Cooperativa que garantice el más perfecto almacenamiento, elaboración y distribución, teniendo en cuenta para ello la situación estratégica de las industrias, sus diversas capacidades de almacenamiento y elaboración y la economía del Transporte, así como los rendimientos conseguidos en las campañas anteriores.

Dicho plan determinará los molinos que deban funcionar, así como las cantidades de arroz cáscara que cada uno de ellos han de elaborar.

En la propuesta que formule la Cooperativa se especificarán los molinos en que se ha de industrializar el arroz de las variedades Bomba (en toda España) y Bombón de la Zona Pego Oliva, Hellín y Calasparra, dedicando éstos exclusivamente a tal labor.

El Director de la Estación Arrocería de Sueca, por sí o por persona a quien delegue, vigilará la exacta clasificación de las partidas de arroz cáscara que se presente, como de las variedades Bomba o Bombón, así como también la debida elaboración del arroz blanco procedente de estas variedades, pudiendo desecher aquellas partidas que, a su juicio no reúnan las condiciones botánicas exigibles para la citadas variedades o la debida, calidad de los arroces de ellas procedentes. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno.

Art. 5.º Los precios que regirán para el arroz blanco serán los siguientes:

Arroz blanco corriente (proce-

dente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el Bomba de toda España y el Bombón de la Zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio de venta al público en toda España, 4'50 pesetas kilogramo.

Precio de venta de las reservas para transformación industrial y consumo de boca, sobre almacén o molino, 4'50 pesetas kilogramo.

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroceros, industriales y obreros fijos, sobre amacén o molino, 4'25 pesetas kilogramo.

Precio de venta de los cupos destinados al consumo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sobre vagón o bordo origen, 4'25 pesetas kilogramo.

Arroz blanco selecto (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el Bomba de toda España y el Bombón de la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen, 7'50 pesetas kilogramo.

Arroz blanco (especial procedente de la elaboración de las variedades de arroz Bomba en toda España y Bombón en la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen, 7'50 pesetas kilogramo.

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España, 7 pesetas kilogramo.

En todos los precios anteriores se encuentra incluido el valor del envase.

Art. 6.º Los suministros de arroz al público se harán siempre con arroz blanco corriente, y en todos los casos por fracciones de cien gramos o múltiplos de ella. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes destinará el arroz blanco especial y selecto a

aquellos Organismos que estime procedentes.

Art. 7.º La distribución del arroz blanco corriente se realizará conforme a las siguientes normas:

a) De acuerdo con la ordenación que determine la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Cooperativa Nacional del Arroz efectuará la distribución del arroz blanco situándolo en las cabeceras de las zonas de abastecimiento, entendiéndose que en las provincias marítimas la cabecera de zona es el puerto de llegada de la mercancía y en las provincias del interior, caso de que la expedición se haga por transporte terrestre, la cabecera de zona será la estación de destino. Las asignaciones mínimas a las cabeceras de las zonas no serán inferiores a 10.000 kilogramos, a fin de utilizar hasta el máximo la capacidad de los medios de transporte.

b) El precio que cargará en factura la Cooperativa por kilo de arroz blanco sobre bordo o vagón, en cabecera de zona, será de 4'07 pesetas, siendo la mercancía hasta su descargo sobre muelle o estación de cuenta y riesgo de la Cooperativa, si bien los gastos de descarga no correrán de su cuenta.

c) La diferencia entre el precio fijado anteriormente y el de 4'50 pesetas señalado para el público la dedicará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a atender gastos de descarga, transportes hasta almacén y de éste a detallista, arbitrios provinciales, y municipales y márgenes de mayorista a minorista, señalando en cifras absoluta dichos márgenes e idénticos en cada fase para toda España.

Art. 8.º Los precios de venta de los subproductos de elaboración serán los siguientes:

Medianos de arroz, 4 pesetas kilogramo.

Harina de arroz a granel, 4'60.

Morret, 2'25.

Salvado cilindro, 1'50.

Esquellat, 0'75.

Restos de limpia, 0'70.

Los precios fijados para los medianos, harina, morret, salvado y subproductos de limpia, se entenderán a pie de fábrica, todos ellos sin envase.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los cupos de harina de arroz a las industrias y podrá utilizar su envasado, dentro de las normas, condiciones y precios que se fijen.

Art. 9.º Queda autorizada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz que sean necesarias para suministrar a cada agricultor o industrial arrocero la cantidad de

55 kilos para el año y familiares de ambos, la de 36 kilos por persona y año; para los obreros fijos se establece la cantidad de 55 kilos por persona y año. Estas adjudicaciones se llevarán a cabo previo corte de cupones en las colecciones de racionamiento. Las reservas de consumo a que se refiere este artículo se concederán en arroz blanco corriente.

En el caso de que el cultivador haya entregado arroz cáscara especial, solamente el agricultor y sus familiares tendrán derecho a la reserva de consumo en dicha clase de arroz. Tanto en uno como en otro caso se atenderán a lo que determine la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a los precios señalados en el artículo 5.º

Art. 10. Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio se dictarán las normas complementarias que se estimen precisas para la ordenación económica de la campaña.

Art. 11. Los Delegados de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura en las Federaciones Sindicales de Industriales Elaboradores de Arroz y de agricultores arroceros, vigilarán el más exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone y que debe ser realizado por dichas Organizaciones o por la Cooperativa Nacional del Arroz, pudiendo oponer su veto a los acuerdos y decisiones, tanto de estas Entidades como de la referida Cooperativa Nacional del Arroz, que vulneren o se opongan a lo dispuesto.

Art. 12. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura en las materias de su respectiva competencia, se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1949.—Suanzes-Reín.

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transporte y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de septiembre actual, los precios para los cupos que se indican.

Harina de trigo cupo canje al 89 por 100, 160'22 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. panadero al 89 por 100, 314'15.

Id. id. al 80 por 100, 346'62.

Id. de centeno cupo panadero al 75 por 100, 291'73.

Id. cebada caballar cupo forzoso al 60 por 100, 136'56.

Id. id. ladilla cupo forzoso al 60 por 100, 143'23.

Id. de maíz al 60 por 100, 290'25.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 kilogramos de harina, 9 kilogramos de salvado y 1'50 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 kilogramos de harinas, 18 kilogramos de salvado y 1'50 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es: 75 kilogramos de harinas, 23 kilogramos de salvado y 1'50 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de cebada es: 60 kilogramos de harina, 38 kilogramos de salvado y 1'50 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de maíz es: 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de sémolas, 15 kilogramos de salvado y 5 kilogramos de restos de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio del salvado del 89 por 100, cupo panaderos, es de 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas los restos de limpia.

El precio del salvado del cupo de canje, al 89 por 100 de rendimiento es de 70 pesetas quintal métrico y de 55 los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 80 por 100 de trigo es de 79 pesetas quintal métrico y 64 los restos de limpia.

El precio procedente del 75 por 100 de centeno es de 70 pesetas quintal métrico y de 55 los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de cebada es de 71 pesetas quintal métrico y de 56 los restos de limpia.

Salvado procedente del 60 por 100 de maíz es de 74 pesetas quintal métrico y de 59 los restos de limpia.

Burgos 16 de septiembre de 1949.—El Jefe Provincial.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Por la Alcaldía de Hinojar del Rey se participa a este Colegio haber quedado vacante la plaza de Secretario de aquél Ayuntamiento, por haber renunciado, a la misma el que la venía desempeñando. Dicha Secretaría está clasificada de habilitada y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, cuya clasificación depende de que el expresado Municipio consta de 396 habitantes.

Lo que se pone en conocimiento

de los Secretarios que deseen aspirar a ella, en cuyo caso deberán dirigir instancia al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, por mediación de este Colegio y debidamente reintegrada, durante el improrrogable plazo de ocho días, para su provisión accidental.

Burgos 21 de septiembre de 1949.—El Presidente, Juan José Fernández Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario 273 49, por abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado José Gómez Lozano, de 21 años, casado, jornalero, natural de Murcia y vecino de Burgos, barriada «Yagüe», carretera núm. 28, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expedido la presente en Burgos a 13 de septiembre de 1949.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 141 de 1949, por apropiación indebida, ha acordado se cite al denunciado Michele D' Aquila Ferraca, súbdito italiano, casado, industrial y vecino últimamente de esta ciudad, calle de San Cosme, 19-3.º, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expedido la presente en Burgos a 16 de septiembre de 1949.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Giménez Hernández, por lesiones causadas a Eulogio Ausín Barrio, el día 20 de julio de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 1 de septiembre de

1949. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Antonio Giménez Hernández, de 19 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Giménez Hernández, como autor de la falta que se le imputa de lesiones a Eulogio Ausín Barrios, a la pena de quince días de arresto que sufrirá en prisión.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así esta por mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al lesionado Eulogio Ausín Barrio, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Burgos 2 de septiembre de 1949.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H. V. Azofra.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 145 del año, seguido contra Alfredo Fernández Fernández, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad catorce días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de cuarenta y tres pesetas con 50 céntimos, que corresponde satisfacer a Alfredo Fernández Fernández.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 3 de sep-

tiembre de 1949.—Antonio Fournier.—V.º B.º.—El Juez Manuel Mateos.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 139 del año, seguido contra Jesusa Ortega Pérez, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de treinta y seis pesetas con diez céntimos, que corresponde satisfacer a Jesusa Ortega Pérez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 3 de septiembre de 1949.—P. H. V. Azofra. El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Aranda de Duero

Requisitoria

José Ramón Roberto Vicente y Pérez, de 41 años de edad, hijo de Toribio y de Sofía, natural de Torrejón de Ardoz, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado casado, profesión empleado de Banca, vecino de Madrid, últimamente domiciliado en Madrid, calle de Ronda de Atocha, número 3, piso principal, derecha, procesado en sumario número 62 de 1947, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, como comprendido en el artículo 835, caso tercero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero 17 de septiembre de 1949.—El Juez de Instrucción, Eduardo Navarro.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Belorado

Requisitoria

Olguín Gómez Pedro-Damián, vecino de Sierra-Fuentes (Cáceres),

procesado en sumario número 19 de 1948, por incendio; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días para constituirse en prisión provisional decretada en dicha causa, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

A la vez se ruega a las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y conducción de dicho procesado a la Prisión Provincial de Burgos y a disposición de la Ilustrísima Audiencia de esta ciudad.

Belorado 8 de septiembre de 1949.—El Juez de Instrucción, Manuel Saenz Adán.—El Secretario, Hermenegildo Sánchez.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cogollos, Gamonal, Los Ausines y Puras de Villafranca, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 19 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cogollos, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 19 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Por resolución de fecha 16 de julio de 1949, ha sido aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el «Proyecto de replanteo del alcantarillado de Neila (Burgos)».

En este Proyecto se incluye la construcción de una estación depuradora de aguas residuales con su correspondiente aliviadero, arenero y rejilla, tanques Imhoff para sedimentación y digestión de cienos, desecación de los mismos, estando situadas estas obras aguas abajo del pueblo de Neila y en su margen izquierda.

Las tarifas aprobadas provisionalmente y que el Ayuntamiento interesado podrá aplicar son de 6'96 pesetas por metro lineal de

fachada y año durante los veinte primeros, a partir de la fecha en que se dé principio la explotación de la red de alcantarillado, y 2'20 pesetas por metro lineal de fachada durante los años sucesivos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º

Zaragoza 29 de agosto de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 3.271

Grupo 1.º Apartado A)

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Vicente Gutiérrez, domiciliado en Sordillos, de esta provincia, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y línea para suministro de fluido, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Vicente Gutiérrez, de Sordillos, para instalar una caseta de transformación con transformador de 15 KVA., de 10.000'220 V., para suministro de energía eléctrica al molino de propiedad del petionario, caseta que sustituye a la antigua que existía dentro del edificio del molino. Asimismo construirá la línea de transporte correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de ins-

talación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 12 de septiembre de 1949.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 31 de agosto último, acordó llevar a cabo, mediante concurso subasta, las obras de captación y traslado de la fuente de «El Trompeta».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 20 de septiembre de 1949.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 31 de agosto último, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Melchor Prieto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 20 de septiembre de 1949.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Aguas Cándidas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal y los del Reglamento de Hacienda municipal, esta Corporación ha revisado las cuentas municipales de los años de 1943 al 1945, ambos inclusive, aprobadas provisionalmente, y las ha dado su aprobación definitiva.

Los que se consideren perjudicados con dichos acuerdos pueden recurrir en única instancia ante el Tribunal Provincial, en el plazo reglamentario.

Aguas Cándidas 7 de septiembre de 1949.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, aprobó en principio la propuesta de transferencias número 1, entro del presupuesto ordinario en vigor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236, en su relación con el 227 del Decreto ordenador de Haciendas locales, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Aranda de Duero 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Cogollos.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1947 y 1948, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 333 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Cogollos 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Barrios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdorros.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villahoz.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de junio último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la adjudicación de las obras de construcción de nuevo cementerio municipal, bajo el tipo de setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan quince de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Joaquín Benito, vecino de Lerma, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 2 por 100

del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1537'70 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 4 por 100 de la cantidad impuesto del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adjudicación de las obras de construcción del cementerio en Villahoz», y su presentación se verificará de once a trece horas, en la Secretaría, durante todos los días laborables, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don., vecino de..., habitante en la calle de... núm. ... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la adjudicación de las obras de construcción de nuevo cementerio municipal, se comprometo a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras). Asimismo, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que correspondan.

Villahoz 19 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.—El Secretario, Eliseo F.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947... 30.771.331'60
Saldo en 31 de diciembre de 1948... 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).